

Bello, 26 de enero de 2023

  
Radicado: MTM003 000000002023 0000000  
Fecha: 26.01.2023 Hora: 13:32:33  
Sociedad: METRO MASIVO DE MEDELLIN LTDA.  
CBOO: 00030000  
Secretaría General

Señor  
**TOMÁS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR**  
Gerente General  
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

Señores  
**MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN**  
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

**ASUNTO:** Informe de Gestión Comité de Conciliación 2022  
(segundo semestre)

Respetado Doctor Elejalde Escobar e integrantes del Comité de Conciliación,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y en las resoluciones 0006 de 2023 y 0059 de 2021; se procede a rendir Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Empresa, durante el segundo semestre de la vigencia 2022.

El presente informe será abordado a partir del análisis de los temas que fueron debatidos en las sesiones realizadas durante el semestre y de las solicitudes de conciliación, demandas y fallos judiciales que fueron notificados en el mismo periodo. Así mismo, se incluirán temas administrativos relacionados con el cumplimiento de las funciones que legalmente se encuentran asignadas al comité de conciliación de la Empresa.



## I. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

### 1.1. Asuntos analizados en las sesiones

En el segundo semestre del año 2022 el Comité de Conciliación de la Empresa sesionó en catorce ocasiones.

De este modo se levantaron catorce actas, las cuales reposan en formato digital e impresas con los respectivos anexos y se encuentran debidamente suscritas por la Presidente y por la Secretaria Técnica del Comité.

### 1.2. Solicitudes de conciliación prejudicial

En el periodo se analizaron doce (12) solicitudes de conciliación extrajudicial, las cuales se enlistan a continuación:

Fecha de radicación	Fecha de sesión	Motivo o asunto	Valor de las pretensiones
21-jun	12-jul	Accidente de tránsito con bus del Concesionario SAO6 S.A.S. y pasajero	\$ 82.535.590
30-ago	13-sep	Accidente de tránsito con bus de propiedad de la Empresa y peatón	\$ 479.890.522
06-oct	27-oct	Accidente de tránsito con bus de propiedad de la Empresa y pasajero	\$ 171.783.169
13-oct	1-nov	Accidente de tránsito con bus de propiedad de la Empresa y peatón	\$ 285.000.000
14-oct	1-nov	Expropiación por vía administrativa – mayor valor del inmueble adquirido por Isvimed (proyecto tranvía)	\$ 137.865.398
20-oct	9-nov	Expropiación por vía administrativa – mayor valor del inmueble adquirido por Isvimed (proyecto tranvía)	\$ 291.405.838
21-oct	15-nov	Expropiación por vía administrativa – mayor valor del inmueble adquirido por Isvimed (proyecto tranvía)	\$ 78.570.554
21-oct	15-nov	Expropiación por vía administrativa – mayor valor del inmueble adquirido por Isvimed (proyecto tranvía)	\$ 133.691.120
21-oct	15-nov	Expropiación por vía administrativa – mayor valor del inmueble adquirido por Isvimed (proyecto tranvía)	\$ 46.157.852
16-nov	7-dic	Accidente (atrapamiento) con las puertas de bus de propiedad de la Empresa	\$ 35.500.000
23-nov	16-dic	Accidente de tránsito con tranvía y peatón	\$ 203.000.000
23-nov	prórroga <sup>1</sup>	Incumplimiento contractual contratista Unión Temporal UT Metrocable Línea P	\$64.627.400.118

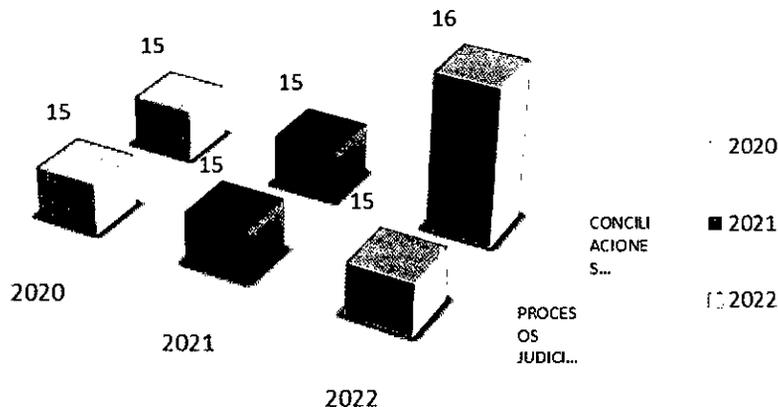


En los diferentes análisis por accidentes de tránsito con bus de propiedad de la Empresa no se logró establecer la configuración de los elementos legales a partir de los cuales se puede establecer la existencia de responsabilidad de la Empresa, por el contrario, se determinó la configuración de causales eximentes de responsabilidad, razón por la cual no fue posible adoptar fórmula de conciliación.

En los asuntos donde se solicitó declarar la nulidad de los actos administrativos de expropiación, se determinó que la Empresa, en un eventual proceso judicial no se encuentra legitimada en la causa por pasiva para resistir las pretensiones de la demanda, razón por la cual en ninguno de estos casos se propuso fórmula de arreglo.

<sup>1</sup> Si bien la solicitud se radicó el 23 de noviembre de 2022, el Comité de Conciliación de la Empresa, en virtud de la complejidad del asunto y a la gran cantidad de documentación a ser analizada, autorizó prorrogar el término para emitir el respectivo concepto, previo a la realización de la audiencia ante Procuraduría, programada para el 01 de febrero de 2023 (Ver acta 279).

Respecto al semestre inmediatamente anterior en el cual se radicaron 4 solicitudes de conciliación, en el semestre objeto de análisis se convocó a la Empresa en 12 oportunidades, presentándose un incremento de 8 solicitudes. No obstante, el promedio de reclamaciones en los años 2020, 2021 y 2022, es de quince (15) solicitudes, lo que demuestra que la evolución de la litigiosidad en materia extrajudicial se ha mantenido estable en los últimos años. Asimismo, en sede judicial, la interposición de demandas en contra de la Empresa ha mantenido la misma tendencia en los últimos años, como se observa en el siguiente gráfico:



Adicionalmente, se puede concluir que los asuntos por los cuales se convoca a conciliar son conocidos por la Empresa y frente a los mismos el Comité de Conciliación ha emitido lineamientos de defensa judicial que son aplicados por los abogados a quienes se les asigna su conocimiento en los diferentes conceptos que rinden ante dicha instancia administrativa.

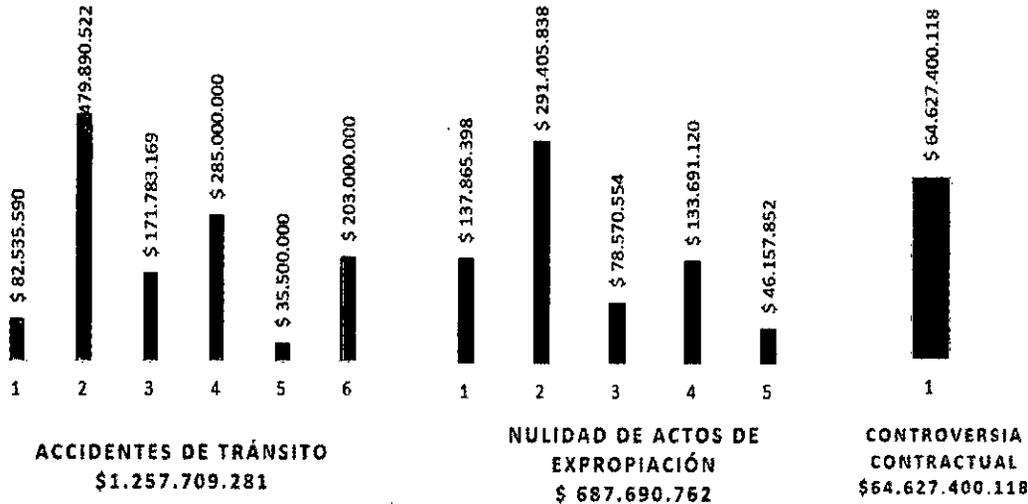
De otra parte, se identificó que a la fecha, ninguno de los convocantes que presentaron reclamación extrajudicial a la Empresa han radicado demanda judicial ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sin embargo, ello no obsta para que puedan hacerlo, dentro del término de caducidad del respectivo medio de control, siendo que, en sólo dos de los asuntos debatidos, a la fecha, ha vencido el término legal para demandar.

### 1.3. Motivos de las solicitudes de conciliación prejudiciales

Las solicitudes presentadas durante el periodo analizado se originaron en las siguientes causas: i) Accidentes de tránsito con vehículos de propiedad de la Empresa (buses línea 1 y 2 y tranvía), ii) Accidente de tránsito con bus de propiedad de concesionario, iii) actos administrativos de expropiación a causa del proyecto tranvía Ayacucho y, iv) controversia contractual suscitada por el contratista de la obra Metrocable Picacho.

A continuación, se presenta el valor de las reclamaciones, discriminados por los motivos de las solicitudes de conciliación:





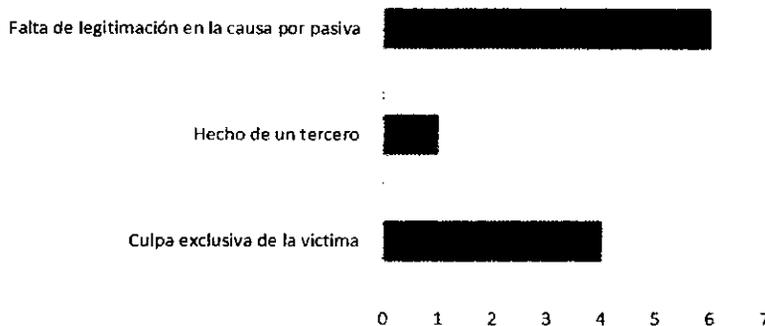
Como se observa, las peticiones indemnizatorias en sede prejudicial ascienden a la suma de \$66.572.800.151, siendo una constante, como se ha advertido en análisis de semestres anteriores que las reclamaciones contractuales son las más cuantiosas, seguida las solicitudes por responsabilidad civil extracontractual.

#### 1.4. Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Conciliación

En los casos analizados se decidió en forma unánime, no presentar fórmula de arreglo. En el siguiente gráfico, se observan los principales motivos de las decisiones del Comité y la cantidad de veces que fueron invocados en los conceptos jurídicos, por parte de los abogados designados para el respectivo trámite prejudicial:



Motivos de las decisiones del Comité

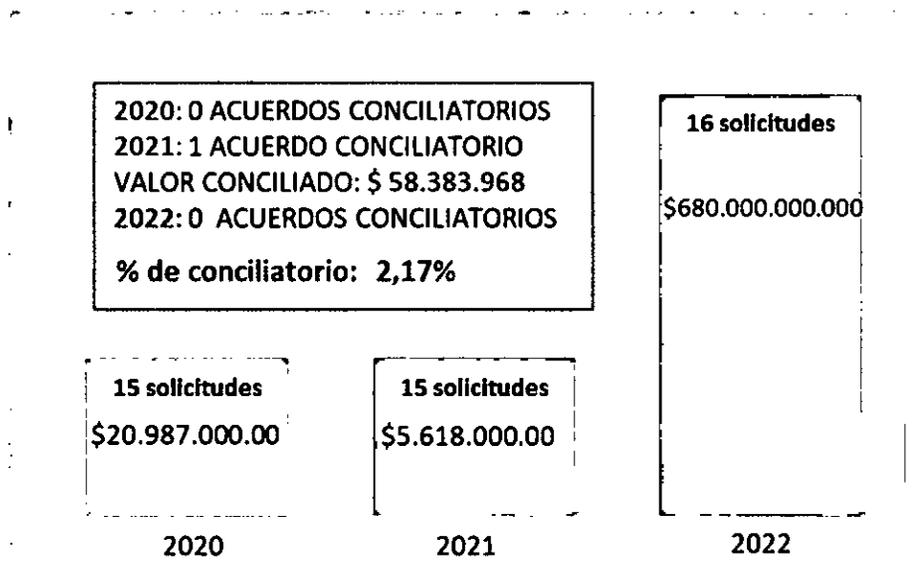


Es de anotar que, en los diferentes análisis, además de los eximentes de responsabilidad, como causales directas que atacan la imputación, se analiza también los posibles medios exceptivos que, en una eventual demanda podrían ser propuestos, resaltando que, en la mayoría de las solicitudes se ha identificado que los convocantes omiten probar de manera eficiente todos los elementos de la responsabilidad, en particular, el nexo de causalidad, asimismo, los presuntos perjuicios que reclaman, elementos que también son considerados en los diferentes conceptos jurídicos.

De otra parte, en los eventos donde se estudió la presunta responsabilidad civil del Estado, a su vez, se analizó la posibilidad de llamar en garantía a las aseguradoras que amparaban dicho riesgo, estableciéndose en todos los casos que, para la fecha de los hechos analizados, la Empresa se encontraba cubierta a través del respectivo contrato de seguro, siendo ésta una garantía para su defensa en un eventual proceso judicial.

### 1.5. Comparativo solicitudes de conciliación prejudicial

A continuación, se expone un comparativo de las conciliaciones prejudiciales presentadas en las vigencias 2020, 2021 y 2022, por número de convocatorias, cuantía de las peticiones y casos conciliados:



Como se informó el promedio de convocatorias en las vigencias comparadas es de 15 solicitudes por año; no obstante, el monto de la cuantía total de las reclamaciones de una vigencia a otra cambia ostensiblemente, dependiendo del asunto pretendido y del número total de convocantes.

En cuanto a las decisiones del Comité en las anualidades comparadas, se concluye que en su mayoría consisten en *no proponer fórmula de conciliación*; esto se debe a que la parte convocante: i) No le asiste razón en los fundamentos facticos ni jurídicos que invoca en la respectiva solicitud, ii) no allega prueba idónea que soporte sus peticiones iii) no prueba los perjuicios y/o realiza una sobrestimación de los mismos iv) Convoca a la Empresa sin tener ésta legitimación en la causa, y en menor proporción, porque v) el medio de control ha caducado.

### 1.6. Otras sesiones del Comité

Otros asuntos que fueron puestos en conocimiento del Comité de Conciliación y sometidos a su aprobación, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, fueron los siguientes:

<b>Fecha de sesión</b>	<b>Temas/Asuntos</b>
<b>18-jul</b>	Audiencia de pacto de cumplimiento dentro del proceso de acción popular 05001310301520180030700
<b>9-ago</b>	Socialización y aprobación del informe de gestión del Comité de Conciliación del primer semestre de la vigencia 2022
<b>27-ago</b>	Procedencia de la acción de repetición en contra de Coonaltef, dentro del proceso 05088310500120120050601
<b>28-sep</b>	Aprobación clausula compromisoria en el contrato con Deceval
<b>18-oct</b>	Concepto de conciliación como requisito para audiencia laboral, dentro del proceso 05001310500920190034200
<b>27-oct</b>	Aprobación cláusula compromisoria acuerdo de accionistas entre Metro de Medellín y Transdev.
<b>07-dic</b>	Concepto de conciliación como requisito para audiencia laboral, dentro del proceso 05001310500320170016600
<b>16-dic</b>	Concepto de conciliación como requisito para la audiencia de pacto de cumplimiento dentro del proceso 05001333300520220049000
<b>29-dic</b>	Capacitación cambios normativos en virtud de la expedición de la Ley

Como se observa, otros asuntos sometidos a consideración del Comité de Conciliación están relacionados con el análisis de conceptos jurídicos emitidos por los apoderados que tienen la representación de la Empresa en diferentes procesos judiciales, en los cuales, es requisito legal agotar el trámite de la conciliación en una de las etapas procesales; asimismo, se sometió a consideración del Comité la aprobación de cláusulas de mecanismos alternativos de solución de conflictos en diferentes contratos celebrados por la Empresa.



Finalmente, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 2220 de 2022 "Nuevo estatuto de conciliación", se realizó una exposición a los miembros del Comité, de los cambios más significativos que le impactan.

## **2. ACCIÓN DE REPETICIÓN**

Durante el período objeto del informe, el comité de conciliación realizó un análisis de procedencia de la acción de repetición respecto al ex contratista Coonaltef, a raíz de una condena proferidas por la justicia ordinaria laboral.

En sesión del 27 de agosto, la cual consta en el acta No. 269, el Comité de manera unánime decidió no presentar demanda en ejercicio de la acción de repetición, al no configurarse el elemento subjetivo de la conducta -culpa grave o dolo- del ex contratista Cooperativa Nacional de Técnicos Ferroviarios "Coonaltef", como causa directa causante del daño antijurídico que dio lugar a la indemnización.

De otra parte, en los conceptos jurídicos presentados por los abogados, se realizó un análisis acerca de la viabilidad de formular llamamiento en garantía con fines de repetición, sin embargo, en ninguno de los casos analizados se encontró procedente dicho mecanismo.

Se resalta que a la fecha no existe ningún proceso promovido por la Empresa en ejercicio de la acción repetición.

Finalmente, se informa que durante la vigencia 2022 no se realizaron pagos por concepto sentencias y/o conciliaciones, a partir de las cuales sea necesario realizar análisis de repetición.

### 3. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

#### 3.1 Actividades del Plan de Acción

En sesión de 22 de febrero de 2022, se aprobó por parte del Comité de Conciliación el Plan de Acción para esa anualidad, el cual se estructuró a partir de las funciones que legalmente se encuentran previstas para esta instancia administrativa y el cual contempló y arrojó el siguiente resultado frente a su cumplimiento:

Actividades propuestas en el Plan de Acción-2022	% de Cumplimiento	Evidencias del cumplimiento
Elaboración del plan de acción de la vigencia y someterlo a aprobación del Comité de Conciliación	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/Plan de Acción
Sesionar por lo menos dos (2) veces al mes	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/Consolidado 2022/Actas
Revisar que se esté dando cumplimiento a las recomendaciones y/o lineamientos dictados por el Comité	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/Recomendaciones Comité
Presentar el informe de gestión del Comité de Conciliación de manera semestral a sus miembros	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/Informe de gestión
Efectuar el seguimiento a la gestión de los apoderados externos	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/Informe de gestión
Elaboración de un formulario FORMS para el registro personalizado de las solicitudes de conciliación, la elaboración de informes y repositorio de la información relativa a solicitudes.	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/Plan de Acción/Formulario Forms
Revisión y/o actualización de las ficha técnicas utilizadas para rendir conceptos de conciliación prejudicial, judicial y de análisis de la acción de repetición y su publicación en el SGI Documento de	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/Plan de Acción/Fichas técnicas del Comité de Conciliación
modificación/actualización	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/Plan de



*[Handwritten signature]*

de la Resolución 0059 de 2021  
"reglamento interno del Comité de  
Conciliación"

Acción/Modificación  
resoluciones comité de  
conciliación

<b>Capacitaciones a los miembros del Comité</b>	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/Plan de Acción/Capacitación a los miembros del Comité de Conciliación/Ley 2220 de 2022-Ley 2195 de 2022/Simposio Universidad Pontificia Bolivariana
<b>Hacer seguimiento y medición a los indicadores del plan de acción de la PPDA</b>	100%	Carpeta compartida Gestión Legal/Comités/Comité de Conciliación/2022/PPDA/Seguimiento a los indicadores de la PPDA

Como se puede observar de la tabla que antecede, las actividades definidas dentro del Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2022, fueron cumplidas en su totalidad, por lo cual, se tiene un porcentaje de ejecución del cien por ciento (100%). Adicionalmente, cada una de las actividades que fueron definidas cuentan con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta compartida que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa, en el siguiente vínculo: <Z:\Compartida Gestion Legal\2.COMITES\COMITÉ DE CONCILIACIÓN\2022\PLAN DE ACCIÓN>.



### 3.2. Seguimiento a los indicadores del Plan de Acción

Se establecieron los siguientes indicadores, de medición anual, obteniendo el siguiente nivel de cumplimiento:

INDICADOR	NIVEL DE ACTUACIÓN	CUMPLIMIENTO
<b>OPORTUNIDAD EN EL PAGO DE CONDENAS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES Y OTROS MASC SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ANALIZADAS OPORTUNIDAD</b>	100%	En la vigencia no se realizaron pagos producto de condenas o conciliaciones
<b>OPORTUNIDAD EN</b>	94%	Se presentaron (16) solicitudes de conciliación 15 de ellas fueron sometidas a consideración del Comité dentro de los 15 días siguientes a su radicación. *Se cuenta con la debida justificación y aprobación de la ampliación del plazo en una de las solicitudes de conciliación.
<b>CUMPLIMIENTO DE SESIONES OBLIGATORIAS OPORTUNIDAD EN</b>	100%	El Comité de Conciliación sesionó en 26 ocasiones, cumpliendo con el mínimo de 2 sesiones ordinarias cada mes.
	100%	Se realizaron dos (2) análisis de

**ANÁLISIS  
ACCIÓN  
REPETICIÓN  
CUMPLIMIENTO  
PLAN DE ACCIÓN**

**DE  
DE**

100%

procedencia de la acción de repetición, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al respectivo pago.  
Se cumplió con el 100% de las diez (10) actividades propuestas dentro del plan de acción anual.

Cada uno de los indicadores definidos para el Comité de Conciliación cuenta con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta compartida que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa, en el siguiente vínculo: <Z:\Compartida Gestion Legal\2.COMITES\COMITÉ DE CONCILIACION\2022\PLAN DE ACCIÓN\Plan de Acción Comité de Conciliación 2022.>

#### 4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El 29 de enero de 2021, el Comité de Conciliación aprobó la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mediante la Resolución No. 0060 de 2021. Dicha actualización tuvo como insumo la actividad litigiosa de la entidad en los años 2017, 2018 y 2019, posteriores a la expedición de la PPDA, cuya primera versión se adoptó a través de la Resolución 9751 de 2017.

El alcance de la actualización realizada en el año 2021 estuvo dirigido a determinadas áreas de la Empresa que podrían adoptar compromisos encaminados a mitigar las causas potencialmente generadoras de demandas y condenas judiciales, como medida de prevención del daño antijurídico. Para tal fin, se adoptó una metodología con base en lineamientos trazados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que consiste en el análisis de la actividad litigiosa de la entidad en los años siguientes a la adopción de la Política y a partir de allí, la identificación de las causas -primarias y subcausas- por las cuales es vinculada la entidad en procesos judiciales, así como los mecanismos dirigidos a atacarlas.

En tal sentido, se identificaron las siguientes causas, generadoras de reclamaciones judiciales: i) accidentes de tránsito por imprudencia de peatones en la vía e incumplimiento a las señales de tránsito por parte de conductores, ii) accidentes en instalaciones del sistema, iii) accidentes y enfermedades laborales, iv) cartera en mora por concepto de incapacidades y licencias, v) restituciones de inmuebles y vi) reclamaciones por parte de contratistas; asimismo, para cada una de ellas se definieron actividades, que serían lideradas por las respectivas áreas de la Empresa que en su quehacer pueden ayudar a la mitigación de los riesgos identificados, adoptando el Plan de Acción de la PPDA, el cual, a la fecha, se encuentra cumplido en un 100%, tal y como se evidencia en la siguiente ruta: <Z:\Compartida Gestion Legal\2.COMITES\COMITÉ DE CONCILIACION\2022\PPDA\1.SEGUIMIENTO ACTIVIDADES PLAN DE ACCIÓN DE LA PPDA.>

Es de advertir que las actividades definidas en el Plan de Acción de la PPDA, fueron implementadas en 2021 (año de su actualización), siendo necesario realizar la medición de los indicadores respecto de 2022, por ser el año posterior a su cumplimiento. En ese orden de ideas, una de las actividades definidas en el Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2022, consistió en efectuar



seguimiento y medición a los indicadores de la PPDA, definidos en la Resolución No. 0060 de 2021, con el fin de medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y establecer si los mismos resultaban efectivos en la mitigación de las causas identificadas y en la reducción de la litigiosidad de la Empresa, por dichos asuntos.

De acuerdo con lo anterior, es preciso aclarar que, si bien los indicadores de la PPDA (Ver numeral 5.5. de la Resolución 0060 de 2021), tienen como vigencia para su medición el año 2021, fue en dicha anualidad que se implementaron las actividades a partir de las cuales es posible hacerle seguimiento y medir los resultados obtenidos; de allí que, el cálculo del indicador de impacto, en los casos que aplique, se realizó a partir de los procesos judiciales notificados en 2022, respecto de los procesos notificados en los años anteriores a la adopción de la PPDA.

A la fecha, cada uno de los indicadores y su medición cuenta con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta compartida que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa, en el siguiente vínculo: [Z:\Compartida\\_Gestion\\_Legal\2.COMITES\COMITÉ DE CONCILIACION\2022\PPDA\2.SEGUIIMIENTO A LOS INDICADORES DE LA PPDA.](Z:\Compartida_Gestion_Legal\2.COMITES\COMITÉ DE CONCILIACION\2022\PPDA\2.SEGUIIMIENTO A LOS INDICADORES DE LA PPDA.)

Ahora bien, del análisis de los indicadores medidos, se concluye que, algunas de las causas identificadas como generadoras de reclamaciones judiciales, tuvieron una reducción en el año objeto de la medición; por ejemplo, las demandas judiciales a causa de accidentes dentro del sistema por hechos atribuibles a la propia víctima y a terceros, que era un asunto recurrente en los años anteriores, en el año 2022 no se presentaron. En igual sentido, las demandas por enfermedad de origen laboral se redujeron a cero en el año 2022. Asimismo sucedió con las reclamaciones por parte de contratistas, originadas en presuntas falencias en la etapa de planeación contractual, en tanto que, en el año 2022 no se presentaron demandas por dicha causa.

En cuanto a las demandas instauradas a raíz de accidentes de tránsito con vehículos de propiedad de la Empresa (Buses y Tranvía), se mantuvo el mismo promedio anual, desde el año 2017, por tanto, sigue siendo esta la causa más reiterada en las reclamaciones extrajudiciales y judiciales donde es convocada la Empresa.

En lo que respecta a deficiencias en el cobro de incapacidades, como causa de impulso de demandas judiciales por parte de la Empresa en contra de entidades de la seguridad social, de acuerdo con la información suministrada por el área de Talento Humano de la Empresa, los mecanismos adoptados contribuyeron a cerrar la brecha entre las incapacidades cobradas y aquellas efectivamente pagadas, presentándose una disminución en la cartera por dichos conceptos en el año 2022.

Frente a los mecanismos implementados en materia de contratos de arrendamiento de locales comerciales o de concesión de espacios, los mismos han repercutido favorablemente en la gestión administrativa necesaria para la debida ejecución de los contratos, y ante un eventual incumplimiento, para emprender una reclamación judicial sustentada en prueba idónea y suficiente.

Finalmente, dentro de las funciones del Comité se encuentra la de identificar las posibles causas generadoras de daño antijurídico, como medida para su prevención y así quedó consignado en la resolución 0060 de 2021, donde expresamente se indicó



que, una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados y se analizarán nuevas medidas en caso de ser necesario; no obstante, de acuerdo con el análisis de la información judicial producida no solo en el semestre objeto del presente informe, sino durante toda la vigencia 2022, por parte del Comité, no se evidenciaron causas adicionales generadoras de daño antijurídico que ameriten realizar una nueva actualización de la actual PPDA.

## 5. ACTIVIDAD JUDICIAL EN EL SEMESTRE

Dentro de las competencias legales asignadas al Comité de Conciliación, se encuentra de la diseñar políticas generales para la defensa de los intereses de la entidad, función que se materializa a partir de la identificación de hechos generadores de situaciones litigiosas, que conllevan a la interposición de demandas por parte de la Empresa o; a elaborar una defensa estratégica y eficaz en los eventos donde actúa en calidad de demandado.

### 5.1 Demandas interpuestas en contra de la Empresa

En el semestre objeto de análisis se notificaron en total siete (7) demandas, tal como pasa a relacionarse:

Acción	Asunto	Pretensión	Cuantía
Ordinaria Laboral	Empleado de subcontratista	Se declare la ineficacia del despido y se condene al pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social integral.	\$178.230.400
Reparación Directa	Accidente de tránsito con Bus de línea 1	Pago de perjuicios ocasionados a raíz de un accidente de tránsito con un bus de línea 1.	\$ 887.288.597
Ordinaria Laboral	Empleado de contratista	Se declare que el despido fue sin justa causa, en consecuencia, se ordene el reintegro y el pago de salarios y prestaciones sociales	\$95.109.000
Ordinaria Laboral	Empleado de contratista	Reconocimiento de prestaciones sociales, indemnización por despido injusto, indemnización por enfermedad adquirida.	\$3.285.518
Reparación Directa	Accidente de parque Aranjuez	Pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales como consecuencia del accidente de caída	\$386.400.000
Acción popular	Protección de intereses colectivos	Protección del derecho colectivo al ambiente sano, con ocasión del desbordamiento de la	\$0



quebrada Santa Elena; en consecuencia, se lleven a cabo modificaciones viales.

**Ordinaria Laboral**      Empleado contratista      de      Se declare que el despido fue sin justa causa. Se ordene el reintegro laboral.      \$0

Los asuntos que fueron más recurrentes en las demandas instauradas en contra de la Empresa están relacionados con temas laborales de empleados de contratistas y subcontratistas con su respectivo empleador, no obstante, en dichos asuntos se convoca también a la Empresa, por la presunta solidaridad en materia laboral, como beneficiario o dueño de la obra. Los demás asuntos, también son recurrentes en la actividad litigiosa de la entidad y están relacionados con accidentes de tránsito.

En relación el semestre inmediatamente anterior, el número de demandas en contra de la Empresa disminuyó, toda vez que en dicho periodo se interpusieron en total ocho (8) demandas; sin embargo, el promedio de reclamaciones en los años 2020, 2021 y 2022, es de quince (15) demandas, lo que demuestra que la evolución de la litigiosidad en materia judicial se ha mantenido estable en los últimos años, como se indicó en el gráfico de evolución de la litigiosidad.

## 5.2 Sentencias notificadas en el semestre

En el semestre objeto de análisis se notificaron en total doce (12) sentencias, tal como pasa a relacionarse:

Acción/ Medio de control	Asunto	Fecha sentencia	Instancia	Favorable/ Desfavora ble	Calidad Metro
Nulidad y Restablecimiento* Laboral*	Expropiación	11-jul	Primera	Favorable	Demandado
Reparación Directa Laboral	Laboral-incapacidad Enfermedad Laboral	28-jul 11-ago	Primera	Favorable	Demandante Demandado
Reparación Directa	Indemnización despido injusto	8-sep	Primera	Favorable	Demandado
Reparación Directa	Accidente laboral empleado SAO	11-sep	Primera	Desfavorable	Demandado
Reparación Directa*	Accidente de tránsito	de 10-oct	Primera	Desfavorable	Demandante
Reparación Directa	Accidente de tránsito bus de SAO	de 24-oct	Primera	Favorable	Demandado
Laboral	Indemnización despido	22-nov	Primera	Favorable	Demandado



<b>Popular Reparación Directa</b>	injusto Accesibilidad Daños causados a un grupo	28-nov 29-nov	Primera Primera	Favorable Favorable	Vinculado Demandado
<b>Laboral*</b>	Régimen retroactivo cesantías	1-dic	Segunda	Favorable	Demandado
<b>Nulidad y Restablecimiento</b>	Nulidad de fallo disciplinario	2-dic	Primera	Favorable	Demandado

De las doce sentencias que fueron notificadas, tan solo dos de ellas fueron desfavorables a la entidad, lo que demuestra una alta tasa de éxito procesal del 83,3% en el semestre. Se resalta que, una de dichas decisiones desfavorable fue objeto del recurso de apelación y a la fecha se está pendiente de las resultados del proceso en segunda instancia; la otra sentencia no fue apelada por la Empresa, por cuanto se comparten los argumentos expuestos por el juez de primera instancia y existe alta probabilidad de que la decisión sea confirmada en segunda con una posible condena en costas.

### 5.3 Procesos finalizados por las diferentes autoridades

Dentro de las doce (12) sentencias que fueron notificadas en el semestre, cuatro (4) de ellas se encuentran en firme<sup>2</sup>, tal y se ilustra en la siguiente tabla:

Acción judicial	Calidad Metro	Asunto	Resultado	Ahorro/valor pagado
<b>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</b>	Demandado	Expropiación	Favorable	\$145.000.000
<b>Laboral Reparación directa</b>	Demandante	Incapacidades	Favorable	\$4.215.014
<b>Laboral</b>	Demandante	Daño vehículo tranviario	Desfavorable	\$ -
	Demandado	Régimen retroactivo de cesantías	Favorable	\$200.000.000



### 5.4. Procesos donde la Empresa es representada judicialmente por abogados externos

Una de las actividades definidas en el plan de acción del Comité, es efectuar seguimiento a la gestión de los apoderados externos; para tal fin, desde el área de Gestión Legal, se cuenta con un profesional de enlace con los diferentes abogados que

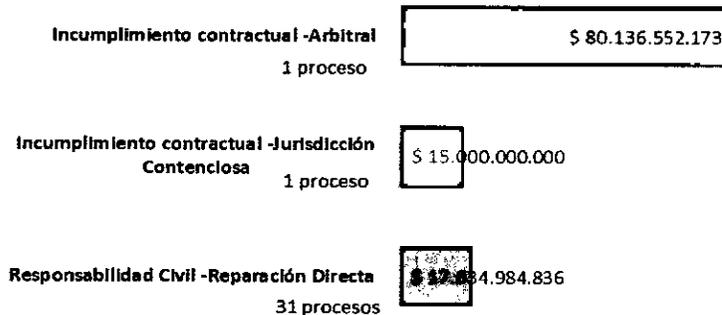
<sup>2</sup> Quiere decir que, contra dichas decisiones judiciales no proceden recursos o procediendo recursos no fueron interpuestos.

tienen la representación externa de la Empresa, quien, de manera periódica solicita información relacionada con el estado de los procesos judiciales a su cargo.

Actualmente la Empresa cuenta con 8 apoderados externos, los cuales tienen su representación judicial en 36 procesos, relacionados con accidente de tránsito con buses de línea 1 y línea 2 y tranvía, accidentes en instalaciones del sistema e incumplimientos contractuales; estos últimos promovidos a través del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción contenciosa administrativa y ante la jurisdicción arbitral. De los 36 procesos judiciales externalizados, 33 fueron incoados por terceros, actuando la Empresa en calidad de demandado y 3 han sido promovidos por la entidad, actuando en calidad de demandante.

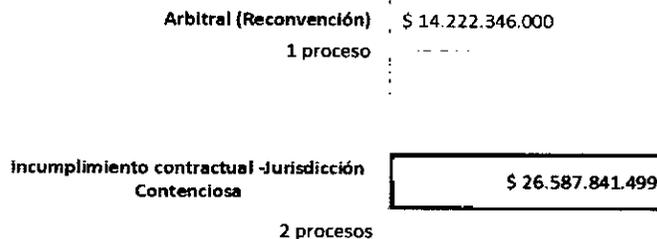
El siguiente gráfico ilustra los procesos externalizados, promovidos en contra de la Empresa, por asunto y cuantía total de las pretensiones:

### Procesos promovidos en contra



A continuación, se ilustra los procesos externalizados, promovidos por la Empresa, por asunto y cuantía total de las pretensiones:

### Procesos promovidos por Metro



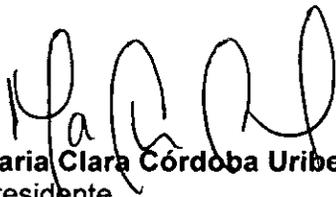
Finalmente, con corte a 31 de diciembre de 2022, los procesos externalizados presentan el siguiente estado, dependiente de la etapa procesal correspondiente:

Estado	No. Procesos
A despacho para sentencia de primera instancia	3
A despacho para sentencia de segunda instancia	5
Alegatos de conclusión	3
Audiencia inicial	7
Etapas probatorias	8
Notificación de terceros intervinientes	3
Traslado de la demanda	2
Traslado terceros	5

En los anteriores términos se rinde informe íntegro sobre la gestión del Comité de Conciliación de la Empresa durante el segundo semestre del año 2022, en cumplimiento de las disposiciones legales e internas que establecen dicha obligación a cargo de esta instancia administrativa.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, el presente informe de gestión será publicado en la página web de la entidad, dentro del término allí señalado.

Cordialmente,



**Maria Clara Córdoba Uribe**  
 Presidente  
 Comité de Conciliación



**Lyna Marcela Acevedo Aponte**  
 Secretaria Técnica  
 Comité de Conciliación